

**REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE RESPONSABILIDAD,
ESTABILIZACIÓN Y TRANSPARENCIA FISCAL**

Decreto Ejecutivo No. 2239, R.O. No. 7 de 24 de enero de 2007

Art. 53.- Los recursos que constan en el numeral 2 del segundo artículo innumerado y su reforma del Título III de la ley, previstos en la Ley para Inversión Social, se canalizarán de la siguiente forma:

15% a través del Ministerio de Educación y Cultura y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, para proyectos de inversión, en los siguientes porcentajes:

EDUCACION

Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura	12,5%
---	-------

CULTURA

Proyectos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión	2,0%
Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura en conjunto con el Consejo Nacional de Cultura	0,5%

Tanto el Ministerio de Educación como la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión manejarán separadamente los porcentajes indicados, en sus respectivos campos de acción. El Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Nacional de Cultura manejarán conjuntamente el 0.5% asignado a proyectos de educación y cultura.

15% a través de los ministerios de Salud Pública y Desarrollo Urbano y Vivienda para proyectos de inversión en el área de salud y saneamiento ambiental, respectivamente.

Los proyectos responderán estrictamente a los lineamientos, criterios y parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo Social del Gobierno Nacional, excepto los de inversión cultural que serán preparados por la matriz de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y sus núcleos provinciales, quienes los administrarán directamente.